

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220012700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. No tener en cuenta la notificación por aviso surtida al demandado Leonardo Dávila Fajardo por cuando no se acredite haber efectuado previamente la citación personal conforme al artículo 291 del C. G. P.
2. Tener notificado por conducta concluyente el mandamiento de pago proferido el 8 de marzo de 2022, conforme a lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Secretaria surtir traslado y contabilizar termino con que cuenta la parte demandada para acreditar el pago y/o proponer excepciones.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23- septiembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--